



00086 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 ABR 2015

VISTO, el expediente N° 1364/15 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, y el expediente N° 2307/14 de fecha 14 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de diciembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Conferencia Permanente de los Partidos Políticos de América Latina y el Caribe, "Coppal";

Que el citado Convenio tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este Cuerpo, en su 2º Reunión del año 2015, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

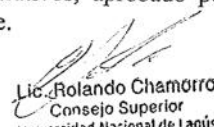
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales, suscripta 17 de diciembre de 2014 entre Conferencia Permanente de los Partidos Políticos de América Latina y el Caribe, "Coppal"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00086 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la CONFERENCIA PERMANENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, con domicilio en Lavalle 1118 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Jorge Daniel Dikos, DNI 12.758.706, en su carácter de Presidente COPPPAL Argentina, en adelante denominada "COPPPAL", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente **CARTA COMPROMISO** para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

*FM*  
**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la COPPPAL y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00086 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la COPPPAL, sito en Reconquista 46 Piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de horas establecido de sesenta (60) hs. en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La COPPPAL designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La COPPPAL no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la COPPPAL acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

DÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones Internos de la COPPPAL donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00086 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DUODÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOTERCERA: Esta *Carta Compromiso* será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente *Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los... días del mes de... del año 2014.

*[Firma]*

*[Firma]*  
Dr. JORGE DRKOS  
COFFPAL ARGENTINA  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*  
Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús